ORIGINAL

ESTATUTOS ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACIÓN

ARTICULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE** y para efectos de su identificación también podrá utilizar la sola sigla **"ANUC–SUCRE"**.

ARTICULO 2. La **ANUC–SUCRE**, es una Asociación de campesinos productores, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con carácter de Asociación a través de la cual se agremian los campesinos del Departamento y se confederan las diferentes formas organizativas por ellos integradas.

ARTICULO 3. El Domicilio Principal de la **ANUC–SUCRE** es la ciudad de Sincelejo Calle 5 N° 13B – 45 Casa Campesina Barrio 20 de Julio, email: anucsucre@yahoo.es Numero de Celulares: 313 524 72 67 – 312 866 71 72 -300 203 32 08 y su radio de acción comprende todo el territorio Departamental, pero podrá desarrollar en otras regiones de Colombia o en el exterior todas las actividades y operaciones que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 4. El término de duración de la **ANUC–SUCRE** es de 54 años, pero podrá disolverse en cualquier momento cuando se dé alguna de las causales señaladas en los presentes estatutos

CAPITULO II

PRINCIPIOS

ARTICULO 5. La **ANUC–SUCRE** se rige por los siguientes principios:

a. **LEGAL.** Porque se somete a la constitución y las leyes de la república de Colombia.

b. **AUTONOMA.** Porque sus determinaciones son adoptadas en ejercicio de las libertades individuales y colectivas vigentes en el país.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
REPOSITORIO DE ESTA ENTIDAD

DESARROLLO

El anterior orden del día fue puesto a consideración del Congreso Departamental siendo aprobado por unanimidad y se dio continuidad al desarrollo de los siguientes puntos:

1. Se entonaron las notas inmortales del Himno Nacional de la Republica de Colombia y del Departamento de Sucre.

2. Se elevó una oración al Dios todo poderoso para poner en sus manos el desarrollo del Congreso de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"**, la cual estuvo a cargo de SOFIA BARRIOS ACOSTA.

3. En este punto se dio inicio a la Inscripción de los Miembros Asistentes, logrando la participación de Ochenta y Cinco (85) personas, Delegados Oficiales de las Juntas Directivas de la Anuc de los Municipios Vigentes, cuyo listado de asistencia se anexa a la presente acta, con Nombres y Apellidos, Número de Cedula, Numero de Celular y Domicilio.

4. En este punto se eligió la mesa directiva del Congreso a los señores: **IRWUIN TOVAR OLIVERA Y DARLEY ROMERO SIERRA** como presidente y secretaria respectivamente, a quienes se les delego la función de presidir y conducir el Congreso Departamental en desarrollo de los puntos a continuación.

5. Seguidamente el Doctor ENRIQUE ZAMBRANO CASTRO hizo la instalación del Congreso Departamental de ANUC SUCRE, manifestando que todos los municipios deben continuar en el proceso de organización de las juntas directivas de la ANUC SUCRE; igualmente resalto el esfuerzo realizado para el avance y fortalecimiento de la organización campesina. Finalmente declaro instalado el Congreso Departamental de Anuc Sucre.

6. Los objetivos de la convocatoria lo dio a conocer el señor: Héctor Conde Ibáñez, quien realizo una exposición de los objetivos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"**, manifestando la necesidad de conformar la asociación para adelantar participación ante las instancias de representación y concertación de las entidades públicas y privadas en las cuales se han actuado. De igual forma destaco la importancia de la organización, sus objetivos, funciones y estrategias para adelantar trabajo conjunto de los campesinos y las administraciones municipales y departamental para lograr la protección y defensa de los derechos fundamentales y participar en las diversas actividades productivas, sociales, culturales, comerciales y de agro transformación que conlleven a

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

mejorar las condiciones socio económicas y políticas de los campesinos con fundamento en la constitución, las leyes de la República y la demás normatividad sobre el particular.

De acuerdo a lo expuesto y planteado por el convocante, los presentes en la reunión tomaron la decisión y manifestaron su voluntad e interés de constituir y pertenecer a la asociación, con el fin de buscar el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y productivas de los asociados y por ende contribuir al desarrollo integral de la región.

7. En este punto el secretario del Congreso procedió a dar lectura de cada uno de los capítulos y artículos contemplados en los estatutos, socializados, analizados y discutidos, fueron colocados a consideración del Congreso quienes aprobaron el pliego de estatutos por unanimidad de acuerdo a lo conveniente e intereses comunes.

8. Para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros de la junta directiva principales y suplentes de la asociación para el próximo periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual inicia en la presente fecha y termina el día 18 de Junio del año 2020, se procedió a realizarse mediante el sistema de consenso y concertación unánime para que los presentes de manera concertada escojan los cargos respectivos, resultando elegidos las siguientes personas para ocupar los cargos de:

PRINCIPALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DOMICILIO
Presidente	HECTOR MANUEL CONDE IBAÑEZ	6.815.466	San Antonio de Palmito
Vicepresidente	JOSE DE LA CRUZ PADILLA RAMOS	3.992.974	Sincelejo
Tesorero	PEDRO JOSE POLO GUEVARA	3.938.107	Sampues
Secretaria General	DARLEY ROMERO SIERRA	64.582.674	Toluviejo
Representante de la Mujer	SOFIA BARRIOS ACOSTA	39.546.294	San Juan de Betulia
Representante de Juventud	JESUS DAVID ALVAREZ SAEZ	1.100.398.789	Sincé
Vocal	ENRIQUE SEGUNDO BELLO PEREZ	92.230.675	Coveñas

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DOMICILIO
Presidente	ALFONSO FRANCISCO CHAMORRO BLANCO	9.307.913	Ovejas
Vicepresidente	JULIO PUCHE SALAS	3.856.776	Sincelejo
Tesorero	JOAQUIN TERCERO HERAZO ARANGO	73.129.926	Guaranda
Secretaria General	WADY JAVIER PEÑA SALCEDO	92.526.522	Morroa
Representante de la Mujer	MAYERIS PEREZ GONZALEZ	64.698.213	Corregimiento Las Piedras
Representante de Juventud	ONALIS PAOLA BALMACEDA BANQUETH	1.102.804.982	Corregimiento Macajan
Vocal	LUIS GUILLERMO ALTAHONA BUELVAS	1.103.096.337	Corozal

La Junta Directiva fue aprobada por Unanimidad.

9. Para llevar a cabo el proceso de elección del Fiscal principal y suplente de la asociación para el próximo periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual inicia en la presente fecha y termina el día 18 de Junio del año 2020, se procedió a realizarse mediante el sistema de consenso y concertación unánime para que los presentes de manera concertada escojan los cargos respectivos, resultando elegidos las siguientes personas para ocupar los cargos de:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	DOMICILIO
Fiscal Principal	IRWUIN DE JESUS TOVAR OLIVERA	18.880.644	Ovejas
Fiscal Suplente	HERNANDO BENITEZ LEON	3.941.661	San Benito Abad

La elección de los Fiscales fue aprobada por Unanimidad.

10. **ELECCION DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS, CONCILIACION Y DISCIPLINA**

El presidente del Congreso Departamental abrió las postulaciones, para elegir a los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina, mediante el sistema de concertación unánime para que los

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

presentes elijan de manera unánime los cargos para el periodo estatutario de 4 años coincidente con el de la Junta Directiva, resultando elegidas las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DOMICILIO
RICHAR GELL BELTRAN BARRETO	**92.071.315**	**Chalan**
LUIS CARLOS GUERRA NAVARRO	**3.895.808**	**Majagual**
MANUELA HERAZO PERTUZ	**34.942.153**	**San Marcos**

La elección del Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina, fue aprobada por Unanimidad.

11. **ACEPTACION DE CARGOS Y POSESION DE DIRECTIVOS.**
Estando presentes los Directivos, Fiscales e Integrantes del Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina Elegidos, todos hicieron manifestación expresa de la aceptación de sus respectivos cargos y en consecuencia procedieron a tomar posesión de ellos, para cuyo efecto, el Doctor FRANCISCO GUTIERREZ RIBON, les tomó juramento de rigor en presencia del Congreso Departamental de ANUC SUCRE y este declaro formalmente posesionados y habilitados para ejercer sus funciones a partir de la fecha, donde se comprometieron a cumplir fielmente al cargo asignado.

12. **PROPOSICIONES Y VARIOS**. El Congreso dejo las siguientes directrices y proposiciones:

- A la junta directiva presidente y secretaria adelantar los tramites y las gestiones ante la Cámara de Comercio de Sincelejo.
- Claudia Cueto, presidenta de ANUC del Corregimiento de Macajan en el Municipio de Toluviejo, propuso que se le diera participación a los indígenas y afros en la junta directiva departamental.
- Marina González, Vicepresidenta de Anuc San Marcos propuso: Gestionar capacitación para los miembros de ANUC SUCRE.
- Arnulfo Sierra, Secretario Anuc Sampues propuso: Gestionar Tierra para los campesinos o en su defecto Arriendo de Tierras.
- Ángel Herazo, Presidente Anuc Corozal propuso: Gestionar Reconocimiento Jurídico y Legal de la ANUC SUCRE, para poder gestionar proyectos ante las entidades gubernamentales.
- José Padilla Ramos, Vicepresidente Electo de la Anuc Departamental propuso: Elaborar un plan de Trabajo.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

- ❖ Publio Mendoza González, de ANUC Corozal propuso: Organizar la Base de Datos de todas las Juntas Directivas de las Asociaciones de todos los Municipios.
- ❖ Francisco Gutiérrez Ribon, Asesor ANUC Departamental propuso: Gestionar Asistencia Técnica y Maquinaria Agrícola para el Campesinado de la Mojana.

Todas las propuestas fueron acogidas por todos los asistentes y finalmente aprobada por unanimidad.

13. APROBACION DEL ACTA.

Agotado el orden del día, El Secretario del Congreso Departamental dio lectura al contenido total del acta, la cual sometió a consideración del Congreso quien la declaro Aprobada en todas sus partes por unanimidad.

No habiendo más que tratar, el Presidente Electo de la Asociación dirigió las palabras de Clausura y dio por terminado todos los puntos de la agenda del Congreso siendo las 2:30 PM del día 18 del Mes de Junio del año 2016.

En constancia firma por los que intervinieron.

IRWUIN TOVAR OLIVERA
Presidente del Congreso.

DARLEY ROMERO SIERRA
Secretaria del Congreso.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Irwuin de Jesus Tovar Olivera
IDENTIFICADO CON C.C 18.880.644.
HOY 19-09 DE 2016
EL COMPARECIENTE
JEFE JURÍDICO

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Darley del Carmen Romero Sierra.
IDENTIFICADO CON C.C 64.682.674.
HOY 19-09 DE 2016
EL COMPARECIENTE
JEFE JURÍDICO

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

Sincelejo – Sucre Julio 3 de 2016.

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
E. S. M.

ASUNTO: Carta de Aceptación de Cargos Miembros Directivos.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente las abajo firmantes asociados de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE",** nos permitimos comunicar a ustedes la aceptación y agradecimientos en la elección como miembros de la junta directiva en los diversos cargos de esta importante Asociación en el acto de constitución y elección según consta en el Acta Nº 001 de fecha 18 de Junio de 2016.

Muy cordialmente.

HECTOR MANUEL CONDE IBAÑEZ
C.C. N° **6.815.466** de Sincelejo.
Presidente.

JOSE DE LA C PADILLA RAMOS
C.C. N° **3.992.974** de Corozal.
Vicepresidente.

DARLEY ROMERO SIERRA
C.C. N° **64.582.674** de Toluviejo.
Secretaria.

PEDRO JOSE POLO GUEVARA
C.C. N° **3.938.107** de Sampues.
Tesorero.

ENRIQUE SEGUNDO BELLO PEREZ
C. C. N° **92.230.675** de Coveñas.
Vocal.

SOFIA BARRIOS ACOSTA
C. C. N° **39.546.294** de Betulia.
Representante de la Mujer.

JESUS DAVID ALVAREZ SAEZ
C. C. N° **1.100.398.789** de Sincé.
Representante de la Juventud.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

Sincelejo – Sucre Julio 3 de 2016.

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
E. S. M.

ASUNTO: Carta de Aceptación de Cargo Fiscal Principal y Suplente.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente los abajo firmantes asociados de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"**, me permito comunicar a ustedes la aceptación y agradecimientos a la elección del cargo como Fiscal Principal y Suplente de esta importante Asociación en el acto de constitución y elección según consta en el Acta Nº 001 de fecha 18 de Junio de 2016.

De ustedes.

Atentamente,

IRWUIN DE JESUS TOVAR OLIVERA
C. C. N° **18.880.644** de Ovejas.
Fiscal Principal.

Hernando Benítez

HERNANDO BENITEZ LEON
C. C. N° **3.941.661** de la Villa.
Fiscal Suplente.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

Sincelejo – Sucre Julio 3 de 2016.

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
E. S. M.

ASUNTO: Carta de Aceptación de Cargo del Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina,

Cordial Saludo.

Por medio de la presente los abajo firmantes asociados de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"**, me permito comunicar a ustedes la aceptación y agradecimientos a la elección del cargo como ***Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina,*** de esta importante Asociación en el acto de constitución y elección según consta en el Acta N° 001 de fecha 18 de Junio de 2016.

De ustedes.

Atentamente,

RICHAR GELL BELTRAN BARRETO
C. C. N° **92.071.315** de Chalan.
Presidente Tribunal de Garantías.

LUIS C. GUERRA NAVARRO
C. C. N° **3.895.808** de Majagual.
Vocal Tribunal de Garantías.

MANUELA HERAZO PERTUZ
C. C. N° **34.942.153** de San Marcos.
Secretaria Tribunal de Garantías.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

ESTATUTOS ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACIÓN

ARTICULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE** y para efectos de su identificación también podrá utilizar la sola sigla **"ANUC–SUCRE"**.

ARTICULO 2. La **ANUC–SUCRE**, es una Asociación de Segundo grado, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con carácter de Asociación a través de la cual se agremian los campesinos del Departamento y se confederan las diferentes formas organizativas por ellos integradas.

ARTICULO 3. El Domicilio Principal de la **ANUC–SUCRE** es la ciudad de Sincelejo Calle 5 Nº 13B – 45 Casa Campesina Barrio 20 de Julio, email: anucsucre@yahoo.es Numero de Celulares: 313 524 72 67 – 312 866 71 72 -300 203 32 08 y su radio de acción comprende todo el territorio Departamental, pero podrá desarrollar en otras regiones de Colombia o en el exterior todas las actividades y operaciones que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 4. El término de duración de la **ANUC–SUCRE** es de 54 años, pero podrá disolverse en cualquier momento cuando se dé alguna de las causales señaladas en los presentes estatutos

CAPITULO II

PRINCIPIOS

ARTICULO 5. La **ANUC–SUCRE** se rige por los siguientes principios:

a. **LEGAL.** Porque se somete a la constitución y las leyes de la república de Colombia.

b. **AUTONOMA.** Porque sus determinaciones son adoptadas en ejercicio de las libertades individuales y colectivas vigentes en el país.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

c. **INDEPENDIENTE.** no está adscrita o vinculada a ninguna institución estatal o privada.

d. **PLURALISTA.** Porque en ella participan los campesinos y sus diferentes formas asociativas, sin distingos de ideologías políticas o religiosas, de sexo, de edades, de razas, etnias o de cualquier otra naturaleza.

e. **DEMOCRATICA.** Porque sus miembros ingresan y se pueden retirar libremente y porque sus decisiones son adoptadas por la voluntad favorable de las mayorías de sus miembros, quienes gozan de la igualdad de derechos y obligaciones.

f. **TOLERANTE.** Porque aunque busca lograr posiciones y conceptos unificados como persona jurídica, a su interior, entre sus miembros se respeta la diversidad de opiniones.

g. **SOLIDARIA.** Porque persigue el bienestar general de sus asociados y contribuye al desarrollo integral del campo y los demás sectores de la sociedad colombiana.

CAPITULO III

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 6. La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE"** persigue los siguientes objetivos:

A – OBJETIVOS GENERALES:

Organizar, Capacitar y Representar a los Campesinos del Departamento y actuar como su interlocutor válido, como órgano asesor y consultor ante el gobierno y la sociedad para gestionar, defender y reivindicar sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales asegurando el total respeto y cumplimiento de las garantías que le otorgan la constitución y la ley.

B – OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1- Proponer y concertar con el gobierno departamental, nacional e instancias internacionales oficiales o privadas políticas, planes, programas y proyectos para beneficio de los campesinos en materia de Reforma Agraria, crédito, producción, pos cosecha, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización e industrialización en las distintas áreas de su actividad económica.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

2- Promover, gestionar y exigir el mejoramiento integral de la calidad de vida de las familias campesinas desplazadas por la violencia, desastres naturales y otras causas; y / o en estado de indefensión.

3- Promover la defensa del territorio campesino y rechazar todas las formas de invasión y desplazamiento.

4- Promover la organización, formación y capacitación de los campesinos, para que participen activamente en el desarrollo nacional mediante el libre ejercicio de sus facultades de opinión y decisión, a través de la Escuela Nacional de Formación Campesina ENFOCA Capitulo Sucre.

5- Ejercer la representación de los Campesinos en las Juntas Directivas, Consejos, Comités y demás instancias o formas de participación comunitaria a todos los niveles gubernamentales del departamento.

6- Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos del sector oficial y privado que beneficien a los campesinos, en todas las áreas de su interés, en especial la agrícola, pecuaria, pesquera, artesanal, minera, industrial, reforma agraria, adecuación de tierras, medio ambiente, crédito, asistencia técnica, salud, trabajo y seguridad social, educación y recreación, formación profesional, vivienda y saneamiento básico, obras públicas e infraestructura rural, comunicaciones y de servicios públicos; para lo cual podrá contratar con el estado, con cargo a este o por cofinanciación, la prestación de servicios o ejecución de obras a que hubiere lugar.

7- Propiciar la integración con otras formas asociativas legalmente constituidas por los campesinos del departamento buscando lograr mayor representatividad y capacidad de interlocución.

8- Trabajar por la formulación de un Plan o Modelo de Desarrollo Rural Integral Alternativo que conduzca a la paz con justicia social sustentada en la autonomía y soberanía alimentaria, agricultura orgánica y economía campesina tradicional o ancestral.

9- Propender por la unidad del movimiento campesino y de esta con la clase obrera y los sectores populares.

10- Actuar como organismo de gestión y ejecución de los mecanismos posibles para lograr y consolidar la paz de todos los colombianos.

11- Promover y contribuir al ejercicio de la iniciativa popular ante las corporaciones públicas.

12- Ejercer y promover la participación política de los campesinos en las distintas instancias que ofrece la democracia nacional, en aplicación de los artículos 40 y 107 de la Constitución Política de Colombia.

13- Promover y asesorar la constitución y operación de empresas de los campesinos en las diferentes modalidades permitidas legalmente, especialmente las conformadas por beneficiarios de los programas de reforma agraria.

14- Asesorar a las Asociaciones de Usuarios Campesinos del Departamento y las demás organizaciones o empresas vinculadas a la ANUC y velar porque estas cumplan eficientemente con su objeto social.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

15- Desarrollar las actividades de administración y vigilancia que le sean delegadas o encargadas por los diferentes organismos del sector público y privado.
16- Promover, estimular y preservar los valores y tradiciones culturales propios de la comunidad campesina.
17- Llevar el registro y acreditar a sus asociados.
18- Promover e incentivar el desarrollo sostenible y sustentable para la preservación, conservación y manejo de los recursos genéticos, el medio ambiente sin afectar el ecosistema y la calidad de vida de los colombianos.
19- Estudiar las causas y efectos de la degradación de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente y proponer soluciones al problema.
20- Promover la difusión y protección de los derechos humanos y la construcción de una sociedad pacifica.
21- Difundir, organizar e implementar sistemas de comunicación en la comunidad campesina, mediante la instalación y funcionamiento de emisoras, canales de televisión local y medios impresos a través de los cuales se difundan las políticas, proyectos y necesidades de la ANUC y los Campesinos de Colombia.
22- Propiciar la organización de la mujer y la juventud campesina
23- Los demás que le permitan la constitución, la ley o los reglamentos de la República de Colombia, y sus entes territoriales.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE",** está conformado por la suma de Dos Millones de Pesos (**$ 2.000.000**) y será variable e ilimitado y está constituido por:

1. Las contribuciones de afiliación y/o funcionamiento obligatorias o voluntarias de sus asociados.
2. los aportes y donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras. Siempre que estas no afecten el cumplimiento de sus objetivos.
3. Los bienes muebles, inmuebles y de capital de su propiedad.
4. El producto de las rentas que se generen por la prestación de servicios, administración de sus bienes y rendimientos financieros.
5. Los fondos provenientes de los empréstitos que obtenga.
6. Las demás rentas y bienes que obtenga en su calidad de persona jurídica.
7. La propiedad intelectual y del conocimiento representado en organismos pedagógicos o científicos propios de la asociación

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

PARÁGRAFO: Los recursos que los asociados entreguen a la asociación, no se considerarán aportes de capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la persona jurídica y la prestación de servicios a sus asociados. Estos en ningún caso serán reembolsables ni transferibles.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 8. Pueden ser afiliados a la ANUC, todos los pequeños y medianos productores rurales, aparceros, jornaleros, colonos, indígenas, pescadores artesanales, los aspirantes a tierra, los técnicos y profesionales del sector y los usuarios activos o potenciales de todos los servicios relacionados con el sector campesino; quienes como personas naturales ingresarán en las organizaciones de primer grado, para lo cual deben obtener la Correspondiente Cedula Campesina de afiliación y como personas jurídicas en los diferentes niveles de la organización, así:

1. Las Asociaciones de segundo grado, (departamentales, Distritales y regionales de Usuarios Campesinos) debidamente reconocidas, son por derecho propio miembros de la ANUC siempre y cuando no estén afiliadas a otras organizaciones con intereses afines.
2. Las Asociaciones de primer grado (Municipales, y corregimentales de Usuarios Campesinos debidamente reconocidas, son por derecho propio miembros de las de segundo grado.
3. Las formas asociativas diferentes a las asociaciones de Usuarios Campesinos para ser federadas en la **ANUC–SUCRE**, deben estar debidamente reconocidas y solicitar su afiliación a la Junta Directiva de la **ANUC–SUCRE**, así: Si su radio de acción no alcanza a cubrir todo el territorio municipal, lo harán ante la Asociación Municipal; si cubre de dos municipios en adelante y tiene mas de 20 asociados, lo hará ante la Asociación Departamental y si trasciende el ámbito de uno o mas departamentos, lo hará ante la Asociación Departamental que cubre el domicilio principal de la organización aspirante.

 En cualquier caso, las personas naturales afiliadas a una organización de primer grado confederada en la **ANUC–SUCRE**, deben obtener su Cedula Campesina de afiliación personal a esta.

ARTICULO 9. Son derechos de los miembros de la **ANUC–SUCRE**:

1. Ingresar y retirarse voluntariamente
2. Concurrir por medio de sus representantes a las reuniones del Congreso Departamental y la Asamblea General de Delegados y ejercer en ellas el

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

derecho a voz y voto, para lo cual sus cuadros directivos deben tener periodo vigente y encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación Departamental.

3. Elegir y ser elegido por intermedio de sus representantes para ocupar los cargos de dirección y control de la Asociación Departamental.
4. Disfrutar, de todos los servicios y beneficios que ofrece la asociación conforme a sus propios reglamentos.
5. Obtener la asesoría y apoyo de la Asociación Departamental para la solución de las necesidades de los campesinos en su jurisdicción, así como para la gestión de proyectos y otras iniciativas.
6. Ser informados de las actividades de la Asociación Departamental y Nacional de acuerdo con sus estatutos y reglamentos.
7. Fiscalizar la gestión de la Asociación Departamental
8. Ser llamado para prestar servicios especiales a la Asociación Departamental.

ARTICULO 10. Son deberes fundamentales de los miembros de la **ANUC–SUCRE**:

1. Cumplir Con los estatutos y reglamentos de la Asociación
2. Acatar las decisiones del Congreso Departamental, la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
3. Asistir por intermedio de sus representantes a las reuniones de Congreso Departamental y Asamblea General de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
5. Dar a los recursos y bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento
6. Velar por los intereses y buen nombre de la Asociación.
7. Pagar cumplidamente las contribuciones de sostenimiento y demás obligaciones que tenga para con la Asociación
8. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la **ANUC–SUCRE**
9. Fiscalizar las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTICULO 11. La Calidad de afiliado de la **ANUC–SUCRE** se pierde por retiro voluntario o por expulsión decretada por el Congreso Departamental o la Asamblea General de Delegados, por alguna de las siguientes causas:

1- Por doble militancia
2- Por adelantar actividades contrarias a las de la **ANUC–SUCRE**
3- Por mal uso de los bienes y recursos de la Asociación
4- Por uso inadecuado de la razón social de la **ANUC–SUCRE** para fines no autorizados por esta.
5- Por no desarrollar las políticas o programas definidas por la Asociación.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

ARTÍCULO 12. Entre los miembros de la Junta Directiva, el fiscal y el Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina, no podrá haber parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Si el impedimento se registrare posterior a su elección, uno de los dos deberá separarse del cargo.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 13. Para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto social, la **ANUC–SUCRE**, contará con la siguiente estructura organizativa:

1. El Congreso Departamental
2. La Asamblea General de Delegados
3. La Junta Directiva
4. El Fiscal
5. Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina

ARTICULO 14. **El Congreso Departamental** es la máxima autoridad de la **ANUC–SUCRE** y lo conforman los integrantes de las Juntas Directivas Municipales, los fiscales municipales, los ex directivos Departamentales que no hayan sido sancionados, un delegado de juventud, una delegada de mujer por cada diez campesinos afiliados en el respectivo municipio, siempre que la Asociación Municipal se encuentren a paz y salvo y con periodo de directivas vigente.

El Fiscal Departamental publicará con una anticipación de 30 días calendario a la fecha en que deba realizarse el Congreso, el listado de las Asociaciones afiliadas habilitadas para participar en el mismo, a efecto de que quienes no los estén puedan habilitarse.

Los delegados de la juventud serán personas menores de 30 años.

También podrán asistir al congreso Departamental como delegados fraternales sin derecho a voto, representantes de las asociaciones municipales, que no estén habilitadas para enviar delegados oficiales y los invitados especiales u observadores que determine la Junta Directiva en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 15. El Congreso Departamental, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años, dentro del primer Semestre y extraordinariamente cuando motivos urgentes así lo exijan. En este caso, el congreso solo podrá tratar los temas para los cuales haya sido convocado y los que se deriven estrictamente de estos.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

El Congreso Departamental podrá ser convocado por uno o varios de los siguientes organismos de la Asociación: La Asamblea general de Delegados, La Junta Directiva, El Fiscal o al menos el 30 % de los representantes legales de las asociaciones Municipales, miembros de la Asociación Departamental.

El Congreso Ordinario se convocará con 45 días calendario de anticipación mientras que el extraordinario se convocará con 30 días de anticipación. En ambos casos, quien haga la convocatoria deberá notificar por escrito enviado comunicación escrita, física, electrónica o virtual a la última dirección registrada de cada Asociación municipal afiliada y además con publicaciones en los medios de prensa, radio y/o televisión posibles. Y se enviará copia a la entidad que ejerza el control y vigilancia de la asociación.

La Convocatoria se hará mediante resolución motivada que contendrá como mínimo, la fecha, hora, lugar y temas a tratar en el congreso y llevará la firma de quien la produce.

ARTICULO 16. El congreso Departamental, conformará quórum y podrá tomar decisiones válidas cuando en él se hallen representadas al menos la mitad mas una de las Asociaciones Habilitadas para participar.

Las decisiones del Congreso Departamental, se adoptarán por el voto favorable o desfavorable, según sea el caso, de al menos la mitad mas uno de los delegados oficiales que en él participan, a excepción de las decisiones sobre Reforma de Estatutos y Disolución de la Asociación, en cuyo caso se requiere una mayoría que represente al menos las dos terceras partes de los delegados oficiales presentes.

ARTICULO 17. El congreso Departamental tendrá una mesa directiva conformada por: un presidente, un vicepresidente y dos secretarios nombrados de su seno por el propio congreso y para este fin específico.

ARTICULO 18. Son funciones del Congreso Departamental:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
2. Aprobar y reformar los estatutos.
3. Aprobar el código de garantías, conciliación y disciplina
4. Estudiar los informes de los órganos de administración y de control
5. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la Asociación
6. Remover cuando fuere el caso a los miembros de la Junta Directiva
7. Remover si fuere necesario al Fiscal y el tribunal de garantías, conciliación y disciplina.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

8. Autorizar la celebración de contratos y transacciones por valor superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de proyectos empresariales o financieros.
9. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.
10. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
11. Las demás que le señalen la ley, los estatutos o que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la **ANUC–SUCRE**.

ARTICULO 19. La Asamblea General de Delegados, se adopta por razones del número de afiliados y económicas para la realización anual del Congreso Departamental, al cual sustituye y se realizará en forma ordinaria dentro del primer trimestre de cada año en los cuales no corresponda realizar Congreso Departamental y extraordinaria cuando motivos urgentes así lo exijan.

ARTICULO 20. La Asamblea General de Delegados está conformada por 3 delegados de cada asociación Municipal vigente afiliada a la ANUC DEPARTAMENTAL así:

1. El presidente o vicepresidente.
2. La Secretaria o Directora de Mujer Rural.
3. El Secretario o Director juventudes rurales.

Además de los anteriores, serán integrantes de la Asamblea General de Delegados los siguientes:

1. Quienes a la fecha de su realización ocupen cargos en la Junta Directiva Departamental.
2. Los Ex presidentes Departamentales de la asociación, sobre quienes no se hayan impuesto sanciones por el congreso o la misma Asamblea de Delegados.
3. El Fiscal Principal y el Fiscal Suplente.

ARTICULO 21. La Asamblea general de Delegados desarrollará las mismas funciones del Congreso Departamental, con excepción de la Reforma de estatutos, y la disolución de la Asociación, las cuales quedan reservadas exclusivamente a este.

Además tendrá como función resolver en segunda instancia las decisiones que adopte el tribunal de garantías, conciliación y disciplina.

ARTICULO 22. La convocatoria, integración de la mesa directiva, conformación de quórum y toma de decisiones de la Asamblea General de Delegados se hará en las mismas condiciones que para el Congreso Nacional.

ARTICULO 23. La JUNTA DIRECTIVA es el órgano directivo de la Asociación y se somete a las orientaciones y políticas trazadas por el Congreso Departamental

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

y la Asamblea General de Delegados y responde por el manejo de los negocios y operaciones de la Asociación.

ARTICULO 24. La Junta Directiva está conformada por once (11) miembros con sus respectivos suplentes, elegidos por el congreso Departamental o la asamblea general e delegados, según fuere el caso. Para un periodo de 4 años y reelegidos hasta por otros dos periodos consecutivos.

Dentro de los 11 integrantes de la Junta Directiva Departamental, siempre se elegirán un representante de las mujeres campesinas y otro representante de los jóvenes campesinos del Departamento, que cumplan el requisito de ser directivos municipales habilitados.

Cuando se presente vacancia de alguno de los miembros de la junta directiva, esta será llenada por el respectivo suplente.

ARTICULO 25. La Junta Directiva se Reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, la cual puede ser convocada por el presidente, el Fiscal o al menos 4 de sus integrantes.

ARTICULO 26. Para ser miembro de la Junta Directiva de la **ANUC–SUCRE** se requiere:

1. Ser directivo de una Asociación Municipal vigente.
2. Registrar al menos un año de haberse afiliado a la **ANUC–SUCRE**.
3. No ser funcionario público o trabajador oficial al momento de su elección.
4. No ser directivo de otra organización que persiga iguales o similares objetivos a los de la **ANUC–SUCRE**.
5. No haber sido sancionado o expulsado de la asociación en ninguna época ni haber hecho mal uso de los bienes de la **ANUC–SUCRE**.

ARTICULO 27: La Junta Directiva designará de su seno al presidente, vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Representante de la Mujer, Representante de la Juventud y un Vocal los cuales son de libre remoción.

ARTICULO 28. Son **Funciones de la Junta Directiva**:

1. Ejecutar las decisiones y directrices del Congreso Departamental y la asamblea General de Delegados.
2. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Congreso Departamental y la Asamblea General de Delegados.
3. Administrar los bienes y programas de la Asociación.
4. Autorizar al Presidente para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a 200 y menor de 2.000 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Reglamentar y organizar la elección de los integrantes de la Junta Directiva, El fiscal y los integrantes del tribunal de garantías, conciliación y disciplina.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

6. Aprobar el presupuesto de la asociación.
7. Crear las dependencias administrativas y plantas de personal diferentes a las mencionadas en los presentes estatutos, necesarias para el funcionamiento de la Asociación, asignarles funciones y definir su forma de designación y remuneración.
8. Elegir además de sus dignatarios, al contador, a los dirigentes o jefes de Departamentos o programas que fueren necesarios, reglamentar sus funciones y forma de remuneración
9. Reglamentar mediante resolución la aplicación de los presentes estatutos cuando no existiere precisión de los mismos.
10. Ejecutar los actos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y que no estén atribuidos a ningún otro organismo.
11. Solicitar la colaboración de los miembros de la Asociación u otros profesionales como asesores para proyectos y programas específicos que no puedan ser atendidos con la planta de personal y directivos.
12. Presentar los informes de su gestión y resultados ante el Congreso Departamental y la Asamblea general de delegados.
13. Aprobar en forma preliminar los balances y estados financieros de cada ejercicio fiscal.
14. Designar los delegados y representantes ante las Juntas y Consejos Directivos o Asesores y demás instancias del gobierno o del sector privado a los que tenga derecho la **ANUC–SUCRE**, los cuales deben ser afiliados suyos.
15. Preparar y presentar ante las instancias respectivas, las iniciativas, ponencias y/o proyectos de reformas constitucionales, legislativas, administrativas o reglamentarias sobre temas que interesen al desarrollo económico, social y político de los campesinos, a la consolidación de la paz y el bienestar nacional.
16. Elaborar su propio reglamento.
17. Las demás que le deleguen el Congreso Departamental, la Asamblea General de Delegados, los presentes estatutos o las que por ley o reglamentos le correspondan.

ARTICULO 29. Son **Funciones del Presidente**:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva
2. Preparar y presentar los informes de la Junta Directiva para la Asamblea general de Delegados y el Congreso Departamental
3. Llevar la representación legal de la asociación y en virtud de ella suscribir convenios y contratos, otorgar y revocar poderes, dentro y fuera de juicio y las demás inherentes a su cargo, que no estén encomendadas a otro organismo de la Asociación.
4. Administrar la Asociación
5. Ser el ordenador del gasto de la asociación.
6. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, la Asamblea General de Delegados y el Congreso Departamental.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

7. Orientar y articular el trabajo de las diferentes dependencias de la Asociación.
8. Formular, gestionar y ejecutar los planes, programas y proyectos que apruebe la Junta Directiva para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
9. Evaluar la gestión de la **ANUC–SUCRE** y presentar los informes correspondientes a su Junta Directiva y demás organismos.
10. Garantizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos
11. Firmar los balances, estados financieros, cheques y demás documentos sobre el manejo de bienes y recursos de la Asociación.
12. Convocar a reuniones de la Junta Directiva
13. Las demás que le encomiende la Junta Directiva, la Asamblea General de Delegados y el Congreso Departamental.

ARTICULO 30. Son **funciones del Vicepresidente**:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas
2. Llevar las representaciones que le delegue la Junta Directiva o el presidente.
3. Organizar, promover las relaciones Nacionales, Regionales, Municipales e internacionales de la **ANUC–SUCRE**.
4. Las demás que le sean delegadas por los organismos superiores de la organización.

ARTICULO 31. La **ANUC–SUCRE** contará con un **SECRETARIO GENERAL** nombrado por la Junta Directiva y cumplirá las siguientes funciones:

1. Secretariar las reuniones de la Junta Directiva, y demás comisiones o comités; elaborar y suscribir las actas junto con el presidente.
2. Llevar el registro de las Asociaciones Afiliadas a la asociación, sus Directivas y vigencia.
3. Coordinar el programa de Cedula Campesina de los afiliados a la **ANUC–SUCRE** en el Departamento, bajo las orientaciones de la Asociación nacional.
4. Recibir y tramitar la correspondencia que llegue a la asociación ya sea por correo certificado o electrónico y despachar la que esta genere.
5. Organizar y coordinar el programa de comunicaciones, los medios de Radio, prensa y Televisión, boletines, circulares, teléfonos, fax, red virtual etc.
6. Impulsar y Coordinar con apoyo de las diferentes Direcciones programas y proyectos de Organización y Participación Campesina, en especial con las Asociaciones Municipales, de Mujer Campesina, organizaciones por productos y otras formas organizativas. Así mismo coordinar y articular la representación y participación de la asociación en las Juntas y Consejos Directivos y otras instancias a que tenga derecho.

REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

7. Coordinar las Relaciones Públicas y Políticas de la Asociación, en especial con: las Organizaciones Campesinas Municipales, organizaciones sociales y sindicales nacionales y extranjeras, los gobiernos nacionales y territoriales, los del exterior, las ONG´s y los partidos políticos nacionales y extranjeros.
8. Organizar y administrar el archivo de la Asociación.
9. Las demás que le encarguen la Junta Directiva o el Presidente.

ARTICULO 32. La asociación contará una **DIRECCION TÉCNICA,** ejercida por un Director, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva; dependiente del Presidente y cumplirá las siguientes funciones:

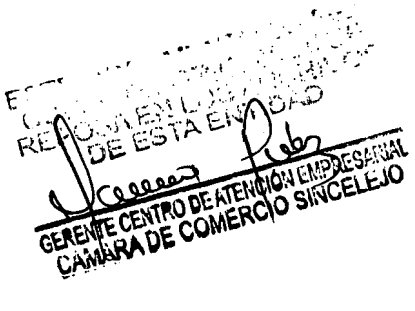
1. Diseñar y Coordinar junto con la Dirección empresarial el programa de desarrollo económico de la asociación y sus afiliados y en virtud de ello, formular, gestionar y ejecutar la parte técnica de programas y proyectos en todos los ámbitos de su interés, en especial en producción, desarrollo tecnológico, crédito, comercialización, agroindustria, medio ambiente, vivienda rural, negocios y convenios.
2. las demás que le delegue el presidente o la junta directiva

ARTICULO 33. La **ANUC–SUCRE** contara con una **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** a cargo de un director dependiente del presidente, de libre nombramiento y remoción de la Junta directiva y cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar el programa de desarrollo social de la asociación y sus afiliados en las áreas de su interés, en especial en educación, formación y, capacitación en salud, trabajo y seguridad social, recreación y derechos humanos, temas sobre los cuales actuara en coordinación con la dirección técnica y demás dependencias para su ejecución.
2. Coordinar las actividades pedagógicas en las que intervenga la Escuela Nacional de Formación Campesina "ENFOCA", de acuerdo a las directrices de esta.
3. Organizar y administrar la biblioteca de la Asociación
4. Las demás que le encarguen el Presidente o la Junta Directiva.

ARTICULO 34. La **ANUC–SUCRE** tendrá una **DIRECCIÓN EMPRESARIAL**, atendida por un director de libre nombramiento y remoción de la Junta directiva, dependiente del presidente y cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar la ejecución del programa de desarrollo empresarial de la asociación.
2. Promover la creación e integración y asesorar el funcionamiento de las diversas formas asociativas o empresariales propias de la **ANUC–SUCRE** y de sus afiliados que lo soliciten. Esto con apoyo de las demás direcciones de la asociación.
3. Las demás que le deleguen el presidente o la junta directiva.



ARTICULO 35. La **TESORERIA** de la Asociación estará a cargo de un Tesorero nombrado por la Junta Directiva y cumplirá las siguientes funciones:

1. Recaudar, custodiar y responder por el manejo de los Dineros que a cualquier título ingresen a la asociación.
2. Actuar como pagador de la asociación previa autorización del presidente.
3. Diligenciar y conservar los libros de Tesorería
4. Constituir las garantías que fueren necesarias para el desempeño de su cargo.
5. Firmar junto con el presidente los cheques y documentos valores.
6. Colaborar con la presidencia y el Fiscal en la elaboración del presupuesto, inventarios, informes, balances y estados financieros.
7. Responder por el manejo de los inventarios
8. Las demás inherentes a su cargo o que le sean delegadas por organismos superiores.

ARTICULO 36. La CONTABILIDAD de la Asociación estará a cargo del Tesorero, si fuere necesario con el apoyo de un contador público con tarjeta profesional designado y removido libremente por la Junta Directiva.

ARTICULO 37. Son Funciones de la Representante de la Mujer.

a) Asistir a las reuniones de asamblea general y de junta directiva.
b) Tener la representación de las mujeres campesinas a nivel Departamental y de los Municipios y fomentar su organización con el aval de la junta directiva y la asamblea general de delegados.
c) Adelantar programas y proyectos en beneficio de las mujeres campesinas en busca de hacer parte activa de los procesos de desarrollo local, regional y nacional.
d) Participar en los diferentes espacios de participación creados a nivel local para impulsar el desarrollo productivo, social, político, cultural y económico de las mujeres a nivel de la localidad.

ARTICULO 38. Son Funciones del Representante de la Juventud.

a) Asistir a las reuniones de asamblea general y de junta directiva.
b) Tener la representación de los jóvenes campesinos a nivel del Departamento y fomentar su organización con el apoyo de la junta directiva y la asamblea general.
c) Adelantar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes campesinos en busca de hacer parte activa de los procesos de desarrollo local, regional y nacional.
d) Participar en los diferentes espacios de participación creados a nivel local para impulsar el desarrollo productivo, social, político, cultural y económico de los jóvenes a nivel de la localidad.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

e) Impulsar el funcionamiento del concejo municipal de juventud en el entorno local basado en lo establecido en la norma.

ARTICULO 39. Son Funciones del Vocal.

a) remplazar al tesorero y secretario cuando se encuentren ausentes.
b) Asistir con puntualidad a las reuniones de junta directiva a la hora y fecha estipulada.
c) Participar en la coordinación de actividades y comités de trabajo.
d) Las demás que le señalen la junta directiva, al presidente, la asamblea y los estatutos.

CAPITULO VII.

DE LA VIGILANCIA INTERNA Y DEL CONTROL LEGAL

ARTICULO 40. La vigilancia interna de la Asociación estará a cargo de la **FISCALIA,** que es el órgano de supervisión y control interno de la asociación y será ejercida por un FISCAL principal con su respectivo suplente, elegido por el Congreso Departamental para un periodo de cuatro (4) años coincidentes con el periodo de la Junta Directiva.

Al Fiscal le corresponde velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación y de la aplicación total de sus estatutos, para lo cual deberá: examinar, verificar y vigilar las operaciones, actos, cuentas, documentos, proyectos, políticas y demás asuntos propios de la asociación. Gozará de la facultad de inspección sobre los bienes y actos administrativos y vigilará que los directivos y empleados cumplan eficazmente con sus funciones y observen buena conducta.

En particular, el Fiscal deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar la legalidad, conveniencia y transparencia de todas las operaciones contables y de administración de los bienes de la Asociación.
2. Visar la contabilidad.
3. Elevar por escrito los requerimientos o glosas que sean necesarias y ante quien corresponda, o promover las acciones judiciales cuando el manejo irregular de los bienes de la asociación lo exija.
4. Avalar con su firma los inventarios, balances y estados financieros, previa verificación de su exactitud y existencia física.
5. Hacer seguimiento a los procesos judiciales en que sea parte la asociación.
6. Presentar los informes de su gestión al Congreso Departamental y a la Asamblea General de Delegados en las fechas en que se hallen reunidos formalmente.
7. Convocar extraordinariamente a reuniones del Congreso Departamental, La Asamblea General de Delegados o a la Junta Directiva cuando a su juicio

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

fueren indispensables para el cumplimiento del objeto social de la asociación, garantizar su existencia y preservar su patrimonio.

8. Las demás que sean inherentes a su cargo de conformidad a la ley, los estatutos o que le sean delegadas por el Congreso Departamental, la Asamblea general de Delegados o la Junta Directiva.

ARTICULO 41. El Fiscal suplente relevará al principal en sus ausencias temporales o definitivas.

Cuando se presentare vacancia simultánea del fiscal principal y del fiscal suplente, reconvocará a Asamblea General de delegados extraordinaria para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 42. El **control legal y vigilancia externa** de la Asociación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental donde se halle el domicilio principal de la asociación, o el que determinen las normas legales.

CAPITULO VIII

TRIBUNAL DE GARANTIAS, CONCILIACIÓN Y DISCIPLINA

ARTICULO 43. DEFINICION Y FUNCIONES

El Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina de la Asociación es el órgano encargado de velar porque todas y cada una de las personas asociadas y filiales cumplan con las Leyes, Estatutos y Reglamentos y con las decisiones de los distintos órganos. De la misma forma se encargará de los procesos disciplinarios en primera instancia.

ARTICULO 44. FUNCIONES DEL TRIBUNAL

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
2. Elegir el presidente, secretario y vocal del mismo.
3. Resolver las diferencias que se presenten entre los órganos dignatarios o afiliados con ocasión del entendimiento y aplicación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias garantizando el derecho de defensa a los implicados.
4. Investigar y sancionar disciplinariamente en primera instancia a los afiliados, directivos y demás dignatarios de la Asociación.
5. Presentar informe sobre su gestión al Congreso Departamental y a la Asamblea General de Delegados.
6. Investigar y solicitar a las ANUC municipales la expulsión y sanción de sus afiliados cuando incurran en faltas disciplinarias.
7. Las demás que le asignen el Congreso Departamental o la Asamblea General de Delegados.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

ARTICULO 45. - CONFORMACION, DIRECCION Y VACANCIAS

El Comité de Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina estará conformado por tres (3) miembros elegidos por el Congreso Departamental, para un periodo de cuatro (4) años.

El Tribunal tendrá como cargos de dirección un Presidente, un Secretario y un Vocal y se reunirá válidamente con la presencia cuando menos de dos (2) de sus miembros. El Tribunal se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 46. Los presentes estatutos podrán reformarse con la aprobación de al menos las dos terceras partes de los delegados oficiales participantes en el Congreso Departamental, previo estudio y debate del proyecto correspondiente.

ARTICULO 47. La asociación se disolverá por decisión del Congreso Departamental, requiriéndose para ello, la aprobación mediante el voto de al menos el 75% de los delegados oficiales presentes en el congreso que la ordena.

ARTICULO 48. Serán causales de disolución de la Asociación las siguientes:

1 – Por la imposibilidad de cumplir su objeto social.
2 – Por orden judicial o mandato legal
3 – Porque el número de miembros afiliados se reduzca a menos de diez.
4 – Por expiración del término de duración.

ARTICULO 49. En caso de disolución se procederá a la liquidación de la Asociación por los procedimientos de ley que le sean aplicables y los fondos, propiedades, y bienes de cualquier naturaleza que resulten como excedente pasarán en primer término a las asociaciones municipales de Usuarios Campesinos que existan legalmente y a falta de estas a cualquier asociación que cumpla objetivos iguales o similares a los de la **ANUC–SUCRE**.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 50. El Congreso Departamental podrá decretar la expulsión de sus asociados por incumplimiento reiterado de sus deberes con la asociación, por

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

mala conducta, atentar contra su patrimonio o promover actos que atenten contra su unidad interna.

ARTICULO 51. Todos los temas y determinaciones adoptadas por el Congreso Departamental, la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva, se harán constar en actas que llevarán la firma del presidente y secretario respectivos.

ARTICULO 52. La asociación adoptará dentro de sus propios símbolos una bandera, un himno y un escudo, concordantes con los de la Asociación Nacional.

ARTICULO 53. La Junta Directiva, podrá institucionalizar y reglamentar la imposición reconocimientos especiales para exaltar la labor de sus afiliados o de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que con su gestión o apoyo hayan contribuido en alto grado al cumplimiento de los objetivos de la **ANUC–SUCRE**, a destacadas conquistas sociales, económicas o políticas de los campesinos de Colombia y en general al fortalecimiento y protección de la organización campesina.

ARTICULO 54. Las Asociaciones Municipales, Regionales, Corregimentales y demás organizaciones afiliadas a la **ANUC–SUCRE** tienen el carácter de confederadas y como tales están obligadas a acatar los estatutos nacionales, los cuales irán implementando en los suyos, sin perjuicio de la autonomía que les da su propia personería.

Es obligación de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos y de las demás organizaciones afiliadas a la **ANUC–SUCRE** utilizar a continuación de nombre la sigla "**ANUC**". Para el cumplimiento de esta disposición contarán con un plazo de 6 meses para incorporar tal denominación en sus estatutos.
La Junta Directiva Departamental dictará la resolución mediante la cual reconoce el carácter de afiliadas a la Asociación Departamental, a las organizaciones que cumplan los requisitos aquí señalados y les expedirá el certificado de acreditación correspondiente.

Las organizaciones que omitieren esta disposición o se aparten de los estatutos, se entenderá que no desean hacer parte de la **ANUC–SUCRE**, por lo cual, la Junta Directiva Departamental, mediante resolución ordenará excluirlas de su listado de asociados y procederá a promover la constitución en ese municipio de la Asociación afiliada a la **ANUC–SUCRE**. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la misma Junta Directiva.

ARTICULO 55. Para la Realización de las Asambleas de las Asociaciones Municipales de Usuarios Campesinos será obligatorio informar a la respectiva directiva Departamental sobre su convocatoria con la finalidad de que asistan delegados suyos para que asesoren y vigilen el cumplimiento de las funciones y procedimientos de la organización. Igual procedimiento se seguirá para la realización de los congresos Departamentales de la **ANUC–SUCRE**, en cuyo caso

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

se dará aviso a la Junta Directiva Nacional para que un delegado suyo participe en el respectivo congreso y avale la legalidad del mismo.

ARTÍCULO 56. La organización de las juventudes y mujeres rurales en la **ANUC-SUCRE** gozará internamente de una autonomía especial para que se conformen como comités de gestión cobijados por la misma personería jurídica de la asociación Municipal, Departamental o nacional según sea el caso. En consecuencia podrán formular, gestionar y ejecutar sus propios proyectos económicos, sociales o de política para el respectivo sector. En todo caso, el desarrollo de los mismos estará bajo la responsabilidad del representante legal de la Asociación.

Para efectos organizativos de la **ANUC-SUCRE**, se entiende por Jóvenes Rurales todos los hombres y mujeres menores de 30 años afiliados a la organización. Sin embargo, para efectos de obtener los beneficios de programas oficiales del estado se someterán a los rangos definidos por la ley de juventudes y aquellas normas que la reglamenten o modifiquen.

ARTICULO 57. Para la aplicación de la Disciplina Interna, la **ANUC-SUCRE** se someterá a los siguientes lineamientos:

1. En todo caso se observará el debido proceso, por lo tanto las actuaciones serán escritas, fundadas en hechos concretos y se garantizará el derecho a la defensa de los investigados.
2. Toda actuación disciplinaria se tramitará y resolverá en primera instancia por El Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina. Sobre las decisiones de primera instancia procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal, el cual debe interponerse y sustentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. También procede el recurso de apelación para que en segunda instancia conozca y resuelva lo pertinente. El Congreso Departamental para dar trámite a una apelación debe interponerse y sustentarse el recurso por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación de la decisión de primera instancia y procederá de manera directa o como recurso subsidiario de la reposición.
3. Las sanciones que podrán imponerse serán las contenidas en la siguiente escala, las cuales calificarán en su momento los órganos de primera y segunda instancia:

 - Por faltas leves – Amonestación verbal por la primera vez y amonestación escrita la segunda vez.
 - Por faltas graves que atenten contra la unidad, el buen nombre o el adecuado manejo de los bienes y el cumplimiento de los estatutos o reglamentos de la organización – Suspensión temporal con pérdida

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

de derechos hasta por 6 meses según la gravedad, siempre que se asuma la reparación del daño.

- Por faltas gravísimas contra la Unidad, la estabilidad, el buen nombre, el patrimonio o el cumplimiento de los estatutos son causales de expulsión definitiva de la organización.

ARTICULO 58. Los Fiscales, los integrantes del Tribunal de Garantías, Conciliación y Disciplina que en un periodo no desempeñen los cargos para los cuales se les haya elegido, no podrán ser elegidos para ningún cargo en el periodo siguiente.

ARTICULO 59. La presente reforma estatutaria, se aplicará a partir de su aprobación, y pasará a la Cámara de comercio para su inscripción en el libro respectivo.

La Junta Directiva queda facultada para hacer los ajustes formales que para su reconocimiento exijan dichos órganos.

CONSTANCIA DE APROBACION.

Los presentes estatutos se aprobó después de ser discutidos y analizados todos y cada uno de sus capítulos y artículos y aprobada globalmente por Unanimidad en las deliberaciones del Congreso Departamental de la **ANUC-SUCRE**, realizado en la ciudad de Sincelejo, el día 18 del Mes de Junio de 2.016

Para constancia se firma:

IRWUIN TOVAR OLIVERA
Presidente del Congreso.

DARLEY ROMERO SIERRA
Secretaria del Congreso.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

LISTADO DE ASISTENCIA AL CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC-SUCRE" DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2016.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELULAR	DOMICILIO
1.	RICHAR GELL BELTRAN BARRETO	92.071.315	3235135475	CHALAN
2.	BLADIMIRO JOSE VASQUEZ YEPEZ	18.882.583	3216609622	CHALAN
3.	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CHAMORRO	1.100.306.495	3016466271	CHALAN
4.	OSCAR MEDARDO LAMBRAÑO GOMEZ	92.600.675	3217485554	CHALAN
5.	LEVIS RODRIGUEZ GOMEZ	92.071.354	3003959382	CHALAN
6.	MEDARDO MARTINEZ MARQUEZ	3.856.495	3134093284	COLOSO
7.	SERGIO MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	92.601.646	3215267611	COLOSO
8.	MOISES SEGUNDO MORALES PUCHE	92.601.071	3126496824	COLOSO
9.	ANGEL MIGUEL HERAZO VILORIA	3.855.693	3126112089	COROZAL
10.	PUBLIO SEGUNDO MENDOZA GONZALEZ	92.555.005	3106397760	COROZAL
11.	LUIS GUILLERMO ALTAHONA BUELVAS	1.103.096.337	3135489536	COROZAL
12.	FRANCISCO JARABA MONTERROZA	4.020.799	3207917994	COVEÑAS
13.	ENRIQUE SEGUNDO BELLO PEREZ	92.230.675	3135388620	COVEÑAS
14.	GABRIEL ANTONIO GARAY RINCON	15.016.707	3185454696	COVEÑAS
15.	JOSE DOMINGO ALMANZA MARTINEZ	92.455.011	3205499696	GUARANDA
16.	JOAQUIN TERCERO HERAZO ARANGO	73.129.926	3006387524	GUARANDA
17.	NORAIDA ISABEL GALLON CHOPERENA	64.747.705	3206123996	GUARANDA
18.	ELEUTERIO SUAREZ CARRASCAL	6.796.884	3126811876	GUARANDA
19.	ENRIQUE CARLOS ZAMBRANO CASTRO	92.455.083	3205826270	GUARANDA
20.	LUIS CARLOS GUERRA NAVARRO	3.895.808	3205635711	MAJAGUAL
21.	WILSON JESUS COCHERO CONTRERAS	10.876.186	3145052705	MAJAGUAL
22.	CARLOS CONTRERAS JIMENEZ	92.126.738	3107028603	MAJAGUAL
23.	EDILBERTO GUEVARA NARVAEZ	92.125.567	3126498287	MAJAGUAL
24.	WADY JAVIER PEÑA SALCEDO	92.526.522	3114226139	MORROA
25.	MARIA LEONOR PEREZ MERCADO	1.100.626.997	3113279813	MORROA
26.	EDILZA PEREZ BUELVAS	42.209.737	3137246832	MORROA
27.	LORENA MANJARREZ HUERTAS	1.005.575.127	3012931617	MORROA
28.	ALFONSO CHAMORRO BLANCO	9.307.913	3205223388	OVEJAS
29.	TIBALDO JOSE MENDEZ ROMERO	949.394	3215657373	OVEJAS
30.	ROCIO OSORIO MARTINEZ	64.891.405	3126405242	OVEJAS
31.	LICETH OLIVERA PEREZ	1.101.815.104	3205284278	OVEJAS
32.	OSWALDO RIVERO SANCHEZ	18.878.037	3135851395	OVEJAS
33.	IRWUIN DE JESUS TOVAR OLIVERA	18.880.644	3002033208	OVEJAS
34.	PEDRO JOSE POLO GUEVARA	3.938.107	3114313963	SAMPUES
35.	ARNULFO ANTONIO SIERRA TAMARA	3.934.499	3135926184	SAMPUES
36.	LUIS ARMANDO SIERRA TAMARA	92.507.783	3116565625	SAMPUES
37.	ROBERTO ANTONIO CUELLO VALERO	3.923.674	3126842936	PALMITO
38.	WILLAM MANUEL PEREZ PATERNINA	3.923.937	3114300981	PALMITO
39.	OMAR HERNANDEZ ROMERO	92.670.727	3014820010	PALMITO
40.	HECTOR MANUEL CONDE IBAÑEZ	6.815.466	3135247267	PALMITO
41.	HERNANDO BENITEZ LEON	3.941.661	3008836676	SAN BENITO
42.	AUGUSTO MARTINEZ BENAVIDES	9.134.299	3106572130	SAN BENITO
43.	LUIS PARDO GLORIA	18.855.027	3103510955	SAN BENITO
44.	SOFIA BARRIOS ACOSTA	39.546.294	3218943999	BETULIA

ESTE DOCUMENTO ES [illegible]
COPIA DEL ORIGINAL
REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ENTIDAD
GERENTE CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

LISTADO DE ASISTENCIA AL CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE "ANUC–SUCRE" *18 DE JUNIO DE 2016.*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELULAR	DOMICILIO
45.	NELFIS ACOSTA ORTEGA	22.864.301	3108780290	BETULIA
46.	JADER AVILEZ TOVAR	3.836.416	3216788822	BETULIA
47.	EMMA MORALES HERNANDEZ	22.884.435	3205586403	BETULIA
48.	CANDELARIA BARRIOS ACOSTA	22.863.878	3116657182	BETULIA
49.	MANUELA HERAZO PERTUZ	34.942.153	3107284164	SAN MARCOS
50.	MARINA GONZALEZ BENITEZ	23.101.979	3205100015	SAN MARCOS
51.	NICOLAS LARRARTE IRIARTE	80.084.697	3044740742	SAN MARCOS
52.	EMIDIO MUÑOZ VERGARA	78.107.168	3135836797	SAN MARCOS
53.	GILBERTO GUERRA PEREZ	92.186.164	3215817854	SAN PEDRO
54.	TEDI JOSE CONTRERAS HERNANDEZ	92.185.703	3126375355	SAN PEDRO
55.	EVARISTO JOSE JARABA DE HOYOS	92.185.142	3127905615	SAN PEDRO
56.	ANTONIO GONZALEZ TOVAR	18.876.910	3014413874	SAN PEDRO
57.	JUAN CUADRADO RICARDO	92.225.364	3116739142	TOLU
58.	EUCARIS LOPEZ De DIAZ	23.421.142	3107364539	TOLU
59.	YONI ROBERTO FIGUEROA PEREZ	92.590.016	3107164860	SINCE
60.	CARMEN ANAYA ROYET	23.160.884	3107062008	SINCE
61.	ANIBAL DE LA OSSA PEREZ	4.021.919	3116705147	SINCE
62.	GUSTAVO MIGUEL CAMPO GAMARRA	92.031.478	3137804930	SINCE
63.	JESUS DAVID ALVAREZ SAEZ	1.100.398.789	3006723468	SINCE
64.	JULIO PUCHE SALAS	3.856.776	3126384662	SINCELEJO
65.	MARY DOLLYS ENAMORADO BERTEL	1.082.246.480	3003307521	SINCELEJO
66.	JOSE DE LA CRUZ PADILLA RAMOS	3.992.974	3147098122	SINCELEJO
67.	CATALINA PEREZ PEREZ	34.964.628	3005343436	SINCELEJO
68.	ESTEVENSON ARCE LARA	9.130.707	3135717693	SINCELEJO
69.	FARIS ACOSTA LOPEZ	92.276.291	3128939751	TOLUVIEJO
70.	GISELA MORENO ROMERO	1.010.189.326	3008372259	TOLUVIEJO
71.	DARLEY ROMERO SIERRA	64.582.674	3128667172	TOLUVIEJO
72.	DELCY ALVIS MERCADO	23.220.231	3114005808	TOLUVIEJO
73.	ADALGISA CORONADO CARRASCAL	23.012.190	3116731453	TOLUVIEJO
74.	MAYERIS PEREZ GONZALEZ	64.698.213	3126683681	LAS PIEDRAS
75.	FRANCISCO M. MARTINEZ NOVOA	985.537	3145390344	LAS PIEDRAS
76.	MARIA CAMILA RODRIGUEZ NORIEGA	1.005.440.835	3017948810	LAS PIEDRAS
77.	ILDA PATERNINA GONZALEZ	64.698.212	3137886154	LAS PIEDRAS
78.	CLAUDIA CUETO TORRES	1.108.759.135	3217478609	MACAJAN
79.	ONALIS PAOLA BALMACEDA BANQUET	1.102.804.982	3216683754	MACAJAN
80.	DENIS PATRICIA RICARDO MERCADO	23.220.829	3135009419	MACAJAN
81.	ELVIRA ROSA RICARDO NARVAEZ	23.223.541	3147478557	MACAJAN
82.	EDWIN RAFAEL MARTINEZ CASTILLO	92.529.949	3216517953	BRISAS D MAR
83.	RUTH MARINA GARCIA NAVARRO	23.015.552	3122583117	BRISAS D MAR
84.	LEDIS MAYELA PINEDA PEREZ	22.884.303	3106397649	BRISAS D MAR
85.	RAFAEL MARQUEZ PERALTA	3.912.569	3107119298	BRISAS D MAR

IRWUIN TOVAR OLIVERA
Presidente del Congreso.

DARLEY ROMERO SIERRA
Secretaria del Congreso.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

GERENTE CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO